



CTCP-10-000387-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSÉ JAIR RESTREPO SALAZAR

E-mail: jaresa29@hotmail.com

Asunto: Consulta 1- INFO-18-003733

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-218 CONSULTA
Tema	INTERVENCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Si la intervención de la entidad no deriva en su liquidación y esta no es inminente, la entidad deberá aplicar, al elaborar sus informes financieros de propósito general, los requerimientos contenidos en los marcos técnicos, y que para una entidad del sector privado es alguno de los contenidos en los anexos 1, 2 o 3 del Decreto 2420 de 2015, y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Comedida y atentamente, me permito solicitar información si una sociedad comercial intervenida por el estado (sic), estando en proceso de extinción (sic) de dominio, esta (sic) obligada o no a calcular y reconocer en la contabilidad la Reserva Legal de que habla el Código (sic) de Comercio, sobre los resultados del periodo; (sic) Ya que no se tiene libre disponibilidad y disposición de las acciones puesto que la sociedad esta (sic) en manos de la DNE hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE-."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

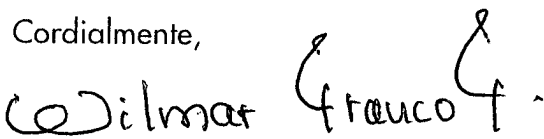
En consecuencia, el CTCP se referirá únicamente a los asuntos de carácter técnico y dará traslado parcial a la Superintendencia de Sociedades quién deberá pronunciarse sobre los aspectos relacionados con el tema societario. Los requerimientos para la constitución de la Reserva Legal son los contenidos en el Código de Comercio y este Consejo no tiene competencia para determinar lo adecuado o inadecuado de que una sociedad intervenida suspenda la constitución de esta reserva.

Ahora bien, en relación con el tema contable, si la intervención de la entidad no deriva en su liquidación y esta no es inminente, la entidad deberá aplicar, al elaborar sus informes financieros de propósito general, los requerimientos contenidos en los marcos técnicos, y que para una entidad del sector privado es alguno de los contenidos en los anexos 1, 2 o 3 del Decreto 2420 de 2015, y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2018

1-INFO-18-003733

Para: **jaresa29@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-INFO-18-002614

JOSE JAIRO RESTREPO SALAZAR

Asunto: consulta 2018-218

Buenos días,

Se da respuesta la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-218 manejo reserva legal revwff1 LVG LHM publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo Varon Garcia - Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO**
INDUSTRIA Y TURISMO

 **TODOS POR UN**
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-000388-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor

MAURICIO ESPAÑOL LEON

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida el Dorado No. 51-80

Bogotá



MincIT

2-2018-006262
2018-04-13 04:27:43 PM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:2
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
REC:SUBDIRECCION DE SOCIEDADES

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003733

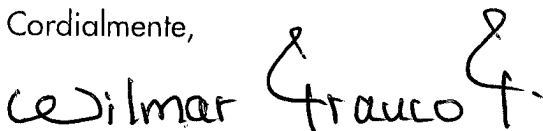
REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-218 CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetado doctor Español:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor José Jairo Restrepo Salazar, sobre el manejo de la Reserva Legal en entidades con extinción de dominio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Fecha del Envío
2018-04-16
Origen
BOGOTA

GUIA
EXPRESS
Destino
BOGOTA

WILMAR FRANCO FRANCO



GUIA No 8033339696

Remite MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINCI DIRECCION Remita CALLE 28 NO 13 A 15 PISO 1		RECEPCION SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL VENTANILLA 9 Tel. Remite 6067676 17 APR 2018		Destinatario SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DIRECCION Destinatario AVD EL DORADO NO 51 80 Tel. Destinatario																								
Recibido por	Entregado por	Dice Contener 2-2018-006269	SOBRE	CAJA	1 PIEZA	Volumen A 0 A 0 F 0	Peso(Kilos) 0	Observacion																				
Aereo ☐ Terrestre ☐ Hoy Mismo ☐		CORREG		Guia No 8033339696																								
Remitente Nombre Legible y Sello		Destinatario Recibe		Fecha 17-04		Causa/Declaraciones																						
						<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rechazado</td><td>ET</td><td>Comoda</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NT</td><td>No Contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No recibe</td><td>FR</td><td>Fallado</td></tr><tr><td>WR</td><td>No reconocido</td><td>XC</td><td>Apuntado Ciudadano</td></tr><tr><td>BE</td><td>Destenecido</td><td>TH</td><td>Fuera Mayor</td></tr></table>			RE	Rechazado	ET	Comoda	NE	No existe	NT	No Contactado	NR	No recibe	FR	Fallado	WR	No reconocido	XC	Apuntado Ciudadano	BE	Destenecido	TH	Fuera Mayor
RE	Rechazado	ET	Comoda																									
NE	No existe	NT	No Contactado																									
NR	No recibe	FR	Fallado																									
WR	No reconocido	XC	Apuntado Ciudadano																									
BE	Destenecido	TH	Fuera Mayor																									
Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpressim.com/																												

PRUEBA DE ENTREGA

WILMAR FRANCO FRANCO

MARZO S.S.

SEÑORES
CONCEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA
BOGOTA

CONSULTA SOBRE RESERVA LEGAL EN SOCIEDADES INTERVENIDAS.

Comedida y atentamente, me permito solicitar información si una sociedad comercial intervenida por el estado, estando en proceso de extinción de dominio, esta obligada o no a calcular y reconocer en la contabilidad la Reserva Legal de que habla el Código de Comercio, sobre los resultados del periodo; Ya que no se tiene libre disponibilidad y disposición de las acciones puesto que la sociedad esta en manos de la DNE hoy Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE-.

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

Jose Jairo Restrepo Salazar